



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

06 de Septiembre de 2007

**BOLETIN N° 1.720**

**EXPRESIONES VERTIDAS POR EL SR. PRESIDENTE DE C.A.T.A.C.**

A raíz de expresiones vertidas por el Sr. Rubén Agugliaro, Presidente de C.A.T.A.C. (Confederación Argentina del Transporte Automotor de Cargas), difamantes para nuestra entidad de dadores de carga, el Sr. Asesor Legal de la institución procedió e intimarlo, mediante carta documento que se repite a renglón seguido, para que ratifique o rectifique los conceptos vertidos en el programa televisivo MERCADO VISION, repetido en varias oportunidades en el mes de julio.

Cabe dejar en claro que la carta documento aludida se repite, en razón de haber sido rechazada la enviada en primera instancia, aduciéndose desconocimiento de la persona, rebuscado como elemento dilatorio, lo que no es real, dado que como se indica en el párrafo anterior, el Sr. Agugliaro es el Presidente de C.A.T.A.C.

**CORREO ARGENTINO** OBLEA SUPERIOR DE ETIQUETA T&T

**CARTA DOCUMENTO**

REMITENTE - Nombre o razón social: **DR. HECTOR GABRIEL GRIPPO.** DESTINATARIO - Nombre o razón social: **CATAC/ RUBEN AGUGLIARO**

AV. GARRIENES 119 PB. AV. MONES DE OCA 2153

1045 Postal CAPITAL FEDERAL, Provincia 1271 Postal CAPITAL FEDERAL, Provincia

*Recibido 3 de Sept 2007*

ME DIRIJO A UD. EN MI CARÁCTER DE APODERADO DEL CENTRO DE ACOPIADORES DE CEREALES Y EN RELACION AL REPORTAJE PUBLICITADO A TERCEROS EN FORMA PUBLICA E INDISCRIMINADA MEDIANTE EL PROGRAMA "MERCADO VISION" EMITIDO POR "CANAL RURAL" EN VARIAS OPORTUNIDADES DURANTE EL MES DE JULIO, DONDE EN FORMA REITERADA E INTENCIONAL DIFAMARA A LOS INTEGRANTES DE NUESTRA ENTIDAD DADORES DE CARGA, SINDICANDOLOS INCLUSIVE COMO "DELICUENTES CON CHAPA" (SIC) A FIN DE INTIMARLO POR EL PLAZO PERENTORIO E IMPRORROGABLE DE 48 HORAS PARA QUE POR ESTE MEDIO FEHACIENTE Y SIN EXCULPACION ALGUNA, RATIFIQUE O RECTIFIQUE TODOS LOS DICHOS VERTIDOS EN DICHO MEDIO DE COMUNICACIÓN MASIVA CON EL DAÑO IRREVERSIBLE QUE ELLO IMPLICA PARA LOS ACOPIADORES DE CEREALES NUCLEADOS EN NUESTRA INSTITUCION, BAJO APERCIBIMIENTO DE PROMOVER DE INMEDIATO EN SU CONTRA LAS QUERELLAS CRIMINALES PERTINENTES (ART. 109, 110 Y CONC. DEL CODIGO PENAL) Y LAS ACCIONES CIVILES COMO DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS QUE ASISTEN A NUESTROS DERECHOS AFECTADOS POR SU IRRACIONAL Y MAQUINAL PROCEDER. EN CASO DE NO RECIBIR RESPUESTA POR EL MISMO MEDIO EN EL PERIODO OTORGADO PRESUMIREMOS QUE SU SILENCIO IMPLICA RATIFICACION DE TODO LO MANIFESTADO (ART. 919 DEL CODIGO CIVIL) Y CONSIDERAREMOS EXPEDITA LA VIA JUDICIAL. SALUDALO ATTE. BUENOS AIRES, 3 DE SETIEMBRE DE 2.007.

HECTOR GABRIEL GRIPPO  
AGOGADO T° 4 F° 135  
C.I. 10.984.172